

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2651

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de una explotación porcina de madres situada en el T.M. de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovida por la empresa Masarrabal, S. L.

Visto el expediente que se ha tramitado en esta Dirección General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de la empresa Masarrabal, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2003 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de la empresa Masarrabal, S. L. para la ampliación de una explotación porcina de madres con lechones hasta un total de 2.400 plazas, a ubicar en las parcelas 21 y 22 del polígono catastral núm. 26 del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca).

Segundo. Como resultado de esta ampliación, la capacidad de la instalación prevista en el proyecto superará el umbral establecido en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de Mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, para este tipo de instalaciones (750 plazas de madres), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 46 de 21 de abril de 2004, y se notificó al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena. Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

Cuarto. Se solicitaron informes a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura. Este informe, fechado el 17 de junio de 2004 resulta favorable. Así mismo se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia; transcurrido el plazo reglamentario no se recibió escrito alguno. Se ha enviado la propuesta de Resolución al Ayuntamiento sin que éste haya manifestado su oposición durante el plazo reglamentario.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento concreto de la instalación no afecta espacios como LICs, ZEPAs etc., tampoco se afecta a ningún paraje de interés geológico, aunque sí se ve afectado por el Plan de conservación del hábitat del carnícalo primilla.

2. Esta ampliación no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario. Según el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón el término municipal de Villanueva de Sigena posee una carga ganadera que puede calificarse de baja, con un índice de presión de 24 Kg de N por Ha de tierra cultivable, siendo la situación comarcal muy similar (32 Kg N/Ha y año).

3. El promotor ha acreditado tierras de cultivo suficientes para poder utilizar el estiércol generado en dosis que no

superarán los valores límites establecidos por la legislación vigente.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero: El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental; según el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se ha incluido en este procedimiento las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Anexo aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de Mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el relacionado Decreto 37/2004 de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la empresa Masarrabal, S. L. para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 2.400 madres con sus lechones, a situar en las parcelas 21 y 22 del polígono catastral nº 26 del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones necesarias para la actividad que se autoriza son: un total de 13 naves existentes más la nave que se va a construir como ampliación (852 plazas) que suman una capacidad total de 2.400 plazas; una balsa de almacenamiento de purines con capacidad para 3.375 m³; dos fosas de cadáveres con una capacidad total de 72 m³; vestuarios; almacén de medicamentos, vado sanitario y vallado perimetral.

2.2.—El consumo de agua de esta explotación será aproximadamente de 26.280 m³/año. Este recurso procederá de una dotación de riego.

2.3.—El suministro de energía para esta granja procederá de la red eléctrica.

2.4.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 10,8 Tm/año de metano, 12 Tm/año de amoníaco y 48 kg/año de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón. En aplicación del Reglamento (CE) núm. 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases producidos en la instalación.

2.5.—El volumen de deyecciones ganaderas estimado de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2.000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas será de 12.521 m³/año, equivalentes a 43.200 Kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo será la acreditada por el promotor, un total de 247,5 Has, que resultan suficientes. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a un solo propietario: Dña. María Isabel Pano Armañac y todas las parcelas se encuentran en Villanueva de Sigüenza. Dicha superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo y, en caso de que se planteara la sustitución de algunas de estas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las balsas de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía. La balsa de purines deberá disponer también de un resguardo útil de al menos 20 cm. para evitar desbordamientos.

2.7.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón la instalación proyectada producirá anualmente 341 kg de residuos zoonos infecciosos y químicos (códigos 180202 y 180205 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser

almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.8.—Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.9.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.10.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión periódica de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la balsa de almacenamiento de purines para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) Para todas aquellas parcelas de secano que se encuentren dentro de las áreas críticas definidas para el cereal primario quedará prohibida la aplicación de purín durante el período reproductivo; entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.

g) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

h) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

i) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

j) En relación con las normas mínimas de bienestar animal,

se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.11.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.12.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma esta Autorización quedará anulada y sin efecto.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 7 de octubre de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

2652 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2004, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan ayudas al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de carácter multidisciplinar con base en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Publicada la Orden arriba indicada en el «Boletín Oficial de

Aragón» nº 117, de 4 de octubre de 2004, se ha advertido un error en el texto de la misma, por lo que se procede a su corrección.

En la página 8846, en el apartado decimocuarto.—Justificación y certificación donde dice: «con anterioridad al 15 de noviembre del año en curso, respecto a la financiación concedida para el ejercicio 2004», debe decir: «con anterioridad al 15 de noviembre del año 2006, respecto a la financiación concedida para el proyecto»

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de diverso material para cobertura quirúrgica.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital «Royo Villanova» del Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica del Hospital «Royo Villanova».

c) Nº de expediente: CA 05/05

2.—Objeto del contrato: Suministro de diverso material para Cobertura Quirúrgica con destino al Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de contrata: Setenta y dos mil dieciséis euros con treinta y cinco céntimos (72.016,35 euros), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.—Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del Presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Única»), Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36. Teléfono: 976.71.41.11, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: concursos públicos).

b) Información técnica y administrativa:

Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n, 50015 - Zaragoza. Teléfono 976.466.910, Fax: 976.466.916.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro del Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, Zaragoza y por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.—Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

9.—Apertura de proposiciones:

a) La apertura de los sobres que contengan la documenta-